

INFORME CPCUA N.º 80/2025

**A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES
FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 1 de agosto de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE ALGARROBO (MÁLAGA).**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Algarrobo, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.



SEGUNDA.- Según se recoge en el expediente la modificación de la tarifa viene motivada no solo porque la prestación del servicio sea deficitaria sino también por dos razones principalmente: por un lado por la subida de las tarifas para el año 2025 de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía que recoge en su Ordenanza por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a los municipios de la mancomunidad que lo demanden, procedente del embalse de La Viñuela, y por otro lado el aumento en los gastos de los dos últimos años en el coste de conservación y mantenimiento, debido a varias reparaciones que ha tenido que acometer la concesionaria.

En consecuencia a lo expuesto se propone una subida de un 16,88% en la tarifa media respecto a la actual vigente.

TERCERO.-- El sistema tarifario propuesto sigue la estructura que actualmente tienen las tarifas en vigor, con estructura binómica, con una cuota fija o de servicio y otra cuota variable o de consumo, que a su vez se aplica en varios bloques.

Del examen del expediente, se observa que la cuota fija o de servicio es única, no distingue entre calibres, y se propone una subida de un 13,57%.

Aunque en su conjunto la tarifa sube un 16,88%, la variación que se produce en la cuota variable es de un 22% lineal, lo que supone una subida considerable teniendo en cuenta que el año 2024 el incremento de la tarifa en el primer bloque de consumo fue de un 104.06 % tramo donde, según los propios datos que la empresa concesionaria recoge en su memoria económica, se sitúa la práctica totalidad de los consumos domésticos.

En relación a la cuota de contratación, reconexión y fianza no se produce variación alguna.

CUARTA.- Como ya hemos manifestado en otros informes, resulta absolutamente injustificado que se igualen la cuota de contratación y la fianza de los contadores de 13 mm y 15 mm. Aunque las compañías de agua pretenden su modificación para instalar estos nuevos contadores de 15 mm, es posible que existan contadores de 13 mm, que aún están en el mercado, existiendo además resoluciones de la Junta de Andalucía que respaldan su existencia.

No cabe pues, sin menoscabar el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (RSDA), que puedan equipararse ambos calibres sin





pretender perjudicar a aquellos usuarios que mantienen su calibre de 13 mm y así quieren que continúe siendo.

QUINTA.- Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente. Además, entendemos que los costes que se deriven de todo ello deberían incluirse en el denominado Fondo Social creado para estas familias.

SEXTA.- En la ordenanza propuesta recoge unas bonificaciones para pensionistas y jubilados y para las familias numerosas pero este Consejo echa en falta la regulación de una tarifa social destinada a colectivos desfavorecidos o en situaciones que puedan considerarse de exclusión social, determinados en función de la renta.

Desde este Consejo, insistimos una vez más sobre la necesidad de facilitar el adecuado acceso al suministro de agua a todas las familias en el contexto económico actual. En este sentido es necesario mencionar la Resolución A/RES/64/292 de fecha en fecha 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Naciones Unidas, donde se contempla el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos.

SÉPTIMA. Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.





Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

OCTAVA.- Teniendo en cuenta lo manifestado respecto al incremento de la tarifa siendo mayor la afectación en el primer bloque, atendiendo a que la misma se actualizó en el año 2024 y considerando la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, sería oportuno que desde el Ayuntamiento se planteara modular el incremento y se aplique a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias que se recoen en el sean costeadas por las administraciones, para de esta forma evitar un perjuicio aún mayor a los ciudadanos.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe **DESFAVORABLE** sobre el expediente de modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable de Algarrobo. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados

